



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DIRECCIÓN DE SEGUROS PERSONALES**

BENEFICIO DE NO LIMITACIÓN DE EDAD

Mediante este beneficio el Instituto extiende el término de cobertura para el riesgo de muerte a los asegurados incluidos en el contrato de seguro, es decir, éstos podrán permanecer en la póliza una vez superada la edad de setenta y cinco (75) años siempre y cuando:

1. Se paguen las primas correspondientes.
2. Se cumpla con lo indicado en la Cláusula VI. "Elegibilidad Individual" de las Condiciones Generales.
3. Se mantenga la condición de Asegurado definido en la Cláusula II. Definiciones del Contrato.

Esta cobertura se extenderá hasta que finalice la relación laboral con el Contratante o el fallecimiento del Asegurado.

Todos los aspectos no contemplados en este beneficio en relación con su funcionamiento, se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza colectiva de la cual forma parte integrante.